



DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

DICTAMEN

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos el **Proyecto de Ley 3047/2017-CR** a iniciativa de las Congresistas Tania Pariona Tarqui, Marisa Glave Remy e Indira Huilca Flores y suscrito por los congresistas Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Mario Canzio Álvarez, Horacio Zevallos Patrón, Manuel Dammert Ego Aguirre y Edgard Ochoa Pezo del grupo parlamentario Nuevo Perú, mediante el cual se propone la Ley que declara a Sacsamarca y sus anexos cuna de la rebelión contra el terrorismo, para la pacificación nacional.



En la Décima Sesión Ordinaria del día 4 de diciembre de 2018, se aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes en sala al momento de la votación; con los votos a favor de los congresistas Alberto Oliva Corrales, Sonia Echevarría Huamán, Oracio Pacori Mamani, Tania Pariona Tarqui, Zacarías Lapa Inga, Yonhy Lescano Ancieta, Julio Rosas Huaranga, Francisco Villavicencio Cárdenas, Tamar Arimborgo Guerra, Héctor Becerril Rodríguez, Karina Beteta Rubín, Juan Carlos Gonzales Ardiles, Milagros Takayarna Jiménez, Úrsula Letona Pereyra, Miguel Torres Morales, Gilmer Trujillo Zegarra.

I. **SITUACIÓN PROCESAL**

a) **Antecedentes**

La iniciativa legislativa fue presentada el 9 de junio de 2018 al área de trámite documentario, siendo decretada para su estudio y dictamen correspondiente el día 25 de junio del mismo año a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en calidad de segunda comisión dictaminadora, y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como primera comisión dictaminadora, de conformidad con lo establecido por los artículos 34, 70 y 77 del Reglamento del Congreso del República.

b) **Opiniones e información recibida**

b.1 **Opiniones solicitadas**

RU 24 8640



DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

Institución derivada	Oficio/Fecha	Fecha de Recepción
Defensoría del Pueblo	Oficio P.O. 1001-2017-2018-CJDDHH/CR / 04.07.2018	12.07.2018
Ministerio de Cultura	Oficio P.O. 1000-2017-2018-CJDDHH/ CR / 04.07.2018	12.07.2018
Ministerio de Defensa	Oficio P.O. 998-2017-2018-CJDDHH/ CR / 04.07.2018	13.07.2018
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS.	Oficio P.O. 997-2017-2018-CJDDHH/ CR / 04.07.2018	12.07.2018

b.2 Opiniones recibidas

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, respecto del **Proyecto de Ley 3162/2018-PE**, ha recibido las siguientes opiniones institucionales:

- i. Del **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 900431-2018-DM/MC, de fecha 16 de octubre de 2018, el Ministerio de Cultura remite el Informe 900075-2018-CDR/OGA/SG/MC, el mismo que concluye **observando** el proyecto de ley materia de dictamen.
- ii. De la **Defensoría del Pueblo**, mediante documento, de fecha 3 de setiembre de 2018, la Cámara de Comercio de Lima remite los comentarios al presente Proyecto de Ley, manifestando su posición a **favorable** por la propuesta legislativa.
- iii. De **Ministerio del Interior**, mediante Oficio 1245-2018-IN/DM, de fecha 11 de octubre de 2018, el Ministro del Interior remite:
 - El Oficio 3691-2018-DGPNP-SECEJE/UTD elaborado por el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú mediante el cual adjunta el Informe 296-2018-DG-PNP/SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN/DEPFCJEPN, el cual señala como **no viable** la propuesta legislativa.
 - El Informe 000190-2018-IN/VSP/DGSD elaborado por la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, el cual señala como **no favorable** la propuesta legislativa



DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

- El Informe 002466-2018/IN/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, el mismo que señala observaciones a la propuesta legislativa.

Hasta la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibió opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

II. CONTENIDO Y FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley contiene dos artículos, los mismos que proponen:

1. Declarar que se reconozca al distrito de Sacsamarca y sus anexos, ubicados en la provincia de Huanca Sancos, en el departamento de Ayacucho, como cuna de rebelión contra el terrorismo, para pacificación nacional;
2. Ordenar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Interior, así como el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, conforme a sus competencias y funciones, dispongan las acciones pertinentes para realizar cada 15 de febrero un homenaje a las personas que lucharon y se rebelaron contra el terrorismo en Sacsamarca.

El Proyecto de ley bajo análisis se fundamenta en que al ser Ayacucho la zona más afectada en el periodo de violencia 1980-2000, Sendero Luminoso ingresó a la Comunidad de Sacsamarca, intensificando el accionar terrorista entre julio y noviembre de 1982; Sendero Luminoso tomó el poder en Sacsamarca en octubre de 1982, pero según la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) Sacsamarca fue la primera comunidad en rebelarse contra Sendero Luminosos, en donde el grupo terrorista llevaba a cabo acciones violentas y con aplicación de juicios populares llevados a cabo en dicha zona. Señalando que es así como la rebelión de Sacsamarca constituye el punto de inicio de las sucesivas rebeliones contra el grupo terrorista Sendero Luminoso.

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú. Artículos 2 (inciso 2) 164, 165 y 169.
2. Ley 209031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente
3. Ley 29960, Ley que modifica la Ley 209031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente.
4. Decreto Supremo 026-2011-PCM, Reglamento de la Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente.

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

5. Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del reglamento del congreso de la república a los proyectos de ley.

Conforme a los establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que la presente proposición de ley cumple – en lo que corresponde - con las exigencias señaladas en los mencionados artículos: exposición de motivos que contiene los fundamentos de las mencionadas proposiciones de ley, los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico, análisis costo beneficio.

La primera conclusión, *prima facie*, a la que arribamos consiste en que el Proyecto de Ley, objeto del presente dictamen, cumple con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

4.2. Examen de la compatibilidad constitucional del proyecto de ley conforme al artículo 77 del reglamento del Congreso de la República.

4.2.1. Fines constitucionalmente adecuados que se pretende proteger con la presente proposición de ley.

a. Derecho a la verdad

Al respecto el Tribunal Constitucional expresa que

Asimismo, el derecho a la verdad, en su dimensión colectiva, es una concretización directa de los principios del Estado democrático y social de derecho y de la forma republicana de gobierno, pues mediante su ejercicio se posibilita que todos conozcamos los niveles de degeneración a los que somos capaces de llegar, ya sea con la utilización de la fuerza pública o por la acción de grupos criminales del terror. Tenemos una exigencia común de que se conozca cómo se actuó, pero también de que los actos criminales que se realizaron no queden impunes. Si el Estado democrático y social de derecho se caracteriza por la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, es claro que la violación del derecho a la verdad no sólo es cuestión que afecta a las víctimas y a sus familiares, sino a todo el pueblo peruano. Tenemos, en efecto, el derecho a saber, pero también el deber de conocer qué es lo que sucedió en nuestro país, a fin de enmendar el camino y fortalecer las condiciones mínimas y necesarias que requiere una sociedad auténticamente democrática, presupuesto de un efectivo ejercicio de los derechos fundamentales. Tras de esas demandas de acceso e investigación sobre las

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

violaciones a los derechos humanos, desde luego, no sólo están las demandas de justicia con las víctimas y familiares, sino también la exigencia al Estado y la sociedad civil para que adopten medidas necesarias a fin de evitar que en el futuro se repitan tales hechos.

De igual forma, el Tribunal Constitucional considera que el derecho a la verdad proviene de una exigencia derivada del principio de la forma republicana de gobierno. En efecto, la información sobre cómo se manejó la lucha antiterrorista en el país, así como de cómo se produjo la acción criminal de los terroristas, constituye un auténtico bien público o colectivo, y también contribuye con la realización plena de los principios de publicidad y transparencia en los que se funda el régimen republicano. Necesarios no sólo para conocer estos luctuosos hechos, sino también para fortalecer el control institucional y social que ha de fundamentar la sanción a quienes, con sus actos criminales, afectaron a las víctimas y en general a la sociedad y el Estado¹.

b. La tolerancia como contenido del Estado democrático.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional señala que

la *tolerancia* como valor superior y principio rector de un sistema democrático, en la medida que

“el poder ejercido por la mayoría debe distinguirse de todo otro en que no sólo presupone lógicamente una oposición, sino que la reconoce como legítima desde el punto de vista político, e incluso la protege, creando instituciones que garantizan un mínimo de posibilidades de existencia y acción a distintos grupos religiosos, nacionales o económicos, aun cuando solo estén constituidos por una minoría de personas; o, en realidad, precisamente por constituir grupos minoritarios. La democracia necesita de esta continuada tensión entre mayoría y minoría, entre gobierno y oposición, de la que dimana el procedimiento dialéctico al que recurre esta forma estatal en la elaboración de la voluntad política. Se ha dicho acertadamente que la democracia es discusión. Por eso el resultado del proceso formativo de la voluntad política es siempre la transacción, el compromiso. La democracia prefiere este procedimiento a la imposición violenta de su voluntad al adversario, ya que de ese modo se garantiza la paz interna”.

Más aún, en una sociedad tan heterogénea y plural como la nuestra –integrada por una cultura autóctona y originaria, y por una cultura mestiza o criolla–, es necesario que se reconozcan determinados valores democráticos y culturales que deben ser compartidos por todos, sin que ello implique un desconocimiento

¹ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXP. 2488-2002-PHC/TC, María Emilia Villegas Namuche contra la sentencia de la Primera Sala Penal de Piura. Fundamento jurídico 17 y 18, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02488-2002-IHC.html> (Visitada por última vez el 12 de noviembre de 2018).

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

de la idiosincrasia de cada comunidad. Se requiere, pues, establecer la unidad dentro de la diversidad y el pluralismo².

Finalmente, por las razones expuestas – los fines constitucionales a proteger como el derecho a la verdad y de la tolerancia como manifestación del Estado democrático – llegamos a la segunda conclusión, *prima facie*, respecto a que el presente proyecto de ley es compatible con la Constitución Política del Perú.

4.3. La realidad histórica.

4.3.1. Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho.

Sacsamarca es una comunidad campesina reconocida por el Estado en 1936, que se remonta a la época prehispánica y colonial, y un distrito de la provincia de Huanca Sancos, ubicada en el Departamento de Ayacucho, perteneciente a la Región Ayacucho, en el Perú y ubicada a 3361 metros sobre el nivel del mar.

La capital del distrito lleva el mismo nombre y además posee cuatro anexos: Asca, Colcabamba, Putaccasa y Pallca.

Su nombre deriva de la actividad ganadera realizada en la localidad desde tiempos prehispánicos. La ganadería estuvo basada en la crianza de la llama y otros animales silvestres como guanacos, vicuñas y vizcachas.

Es por dicha domesticación de llamas que se derivó el nombre del pueblo de Sacsamarca:

“...donde: saqsa, en la lengua quechua significa harto. lo cual describe a la Saqsa llama, que está arropado de harta lana. Mientras la palabra marca, significa pueblo o soberano. Entonces, Sacsamarca es pueblo o soberano que cría llama de abundantes lanas³”.

El censo de 2007, destacó que el 76.05% de la población entre los tres y más años sabe leer y escribir. Sin embargo, aún hay un 23.9% de adultos analfabetos en el distrito. Los grupos donde se concentran los iletrados están en los niños y niñas entre tres y nueve años (8.8%) y los/as adultos entre los 40 y más años (12.89%).

² TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. 0042-2004-AI/TC, Luis Alejandro Lobatón Donayre y más de cinco mil ciudadanos, contra el artículo 54° del Decreto Legislativo N.º 776, Ley de Tributación Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N.º 952, Fundamento jurídico 3, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00042-2004-AI.html> (Visitada por última vez el 12 de noviembre de 2018).

³ Según el historiador David Quichua.

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

Sacsamarca sigue siendo uno de los distritos más pobres del Perú, teniendo el 77.1% de su población en la primera línea de pobreza y al 38.6% en la segunda línea de pobreza o pobreza extrema.

El siguiente cuadro muestra su realidad:

DEPARTAMENTO Provincia	POBLACIÓN	% RESPECTO AL DPTO	HOGARES
Parracochas	13.9	4.8	3
Victor Fajardo	11.8	4.4	6.4
Vicos Huancán	23.7	8.4	8
Sucre	12.2	4.7	4
Paucar del Saré	11.1	4.6	3.1
Huanca Sancos	10.5	4.5	4

Una de las mayores trabas para el desarrollo en Sacsamarca son sus bajos ingresos familiares, esto principalmente debido a una expandida actividad agropecuaria de autoconsumo y una red mercantil, prácticamente, inexistente.

El diagnóstico socioeconómico y psicosocial de la comunidad y distrito Sacsamarca a julio, 2014, realizado por la Dirección Académica de Responsabilidad Social de la Pontificia Universidad Católica del Perú ha señalado⁵:

- Los ciudadanos de Sacsamarca están catalogados como parte del sector de extrema pobreza y los programas de subsidios estatales no han colaborado en revertir esta situación ni empoderar a los habitantes para que exploren nuevas alternativas. Esto se debe principalmente a que sus actividades económicas sirven básicamente de autoconsumo, cuentan con poco mercado externo y tienen varias dificultades de conectividad con otras provincias.
- La cultura alimentaria es, además, precaria. No se siembra hortalizas y existe un riesgo de seguridad alimentaria bastante alto. No cuentan con ganado mejorado, no tienen galpones y no explotan actividades secundarias como textilera y artesanía.
- Asimismo, no han logrado incorporar estrategias de riego tecnificado como canales de tierra y riego por gravedad, pastos mejorados y los productos que generan se quedan en la etapa primaria. No han logrado otorgarle valor agregado.
- En cuanto a los derechos de propiedad, no cuentan con titulación sobre las tierras por lo que tampoco pueden alquilarlas o venderlas. Existen pocas hectáreas de cultivo con pocas extensiones de terreno.
- No hay ni caja rural, ni Banco de la Nación, no cuentan con acceso al crédito. Esto genera un problema de aseguramiento y riesgo elevado dado que tampoco hay ningún incentivo para desarrollar sistemas de ahorro.

4.3.2. Sacsamarca y sus anexos cuna de la rebelión contra el terrorismo.

⁴ http://cpi.pe/images/upload/paginaweb/archivo/26/mr_poblacion_peru_2017.pdf

⁵ <http://dars.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/07/DARS-diagnostico-sacsamarca.pdf>

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

La historia da cuenta que siendo Ayacucho la zona más afectada en el periodo de violencia de 1980 a 2000, Sendero luminoso ingresa a la comunidad de Sacsamarca a partir de profesores de colegio y de sacsamarquinos estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCHE).⁶

Según da cuenta el Informe de la Comisión de la Verdad y reconciliación Sacsamarca fue la primera comunidad en rebelarse contra Sendero luminoso, en circunstancias que este grupo terrorista realizaba acciones muy violentas, es a finales del año 1982 en que las fuerzas armada se hacen cargo de la lucha contra el terrorismo en Ayacucho⁷.

En Sacsamarca el grupo terrorista Sendero Luminoso saqueó animales de las comunidades y hasta tiendas comerciales y autos que llegaban de la costa. Sometió a la comunidad entera cobrando cupos para ingresar a las comunidades, así controlaron las relaciones de intercambio, restringiendo los controles de entrada y salida de la comunidad. Por su posición estratégica cerca de la carretera Sacsamarca tuvo mayor importancia para Sendero luminoso. Todo ello generó malestar en la población y la primera rebelión se da en Sacsamarca y constituye un hito o el punto de partida para las sucesivas rebeliones.

Bajo las circunstancias detalladas la historia da cuenta que según versión del señor Narciso de Sacsamarca⁸, se infiltró una lista en la que aparecían los nombres de personas a ser ejecutadas por Sendero Luminoso, entre las cuales figuraban los nombres de quienes lideraron la rebelión.

Un número aún no determinado de comuneros de la comunidad de Sacsamarca preparó un plan de resistencia clandestina, es así que decidieron aprovechar la fiesta de carnavales que se daba entre el 15 y el 17 de febrero de 1983 para llevar adelante la revuelta, ya que en dicha fiesta los senderistas se emborracharían por la festividad del carnaval y sería el mejor momento de llevar a cabo la rebelión.

El historiador Alejandro Santistevan G. relata el episodio ocurrido en el pueblo de Sacsamarca y que reviste especial significado para comprender la violencia terrorista entre 1980 al 2000:

“El nombre de Sacsamarca, en Huanca Sancos, Ayacucho, seguramente es menos familiar para los lectores que el de Lucanamarca o del Accomarca, donde Sendero Luminoso y las Fuerzas Armadas cometieron masacres. Entre una memoria urbana del conflicto que olvida que la mayoría de muertes ocurrieron en Ayacucho entre 1983 y 1985, otra construida sobre la idea de que los campesinos estaban inmóviles “entre dos fuegos” y una donde solo las

⁶ Gavilán Sánchez, Lurgio. 2012. *Memorias de un soldado desconocido: autobiografía y antropología de la violencia*. México, D.F.: Universidad Iberoamericana.

⁷ Comisión de la Verdad y Reconciliación t. V, página 51.

⁸ Comisión de la Verdad y Reconciliación t. V, página 69.

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

FF.AA. fueron responsables de la derrota de SL, la historia de Sacsamarca no ha tenido lugar. Solo estudiando estos casos, que problematizan los marcos típicos de análisis del conflicto, se avanzará en el conocimiento de la historia reciente del Perú.

En 1983, decenas de comuneros y un puñado de policías se enfrentaron a unos 200 atacantes, pocos senderistas armados y un numeroso grupo de campesinos reclutados en otras comunidades y equipados solo con piedras y lanzas. Se desató un tenaz combate que costó la vida de 9 sacsamarquinos y pallccinos, de un policía y de decenas de combatientes de Sendero Luminoso. El plan de los atacantes era aniquilar a los sacsamarquinos, como lo hicieron luego con Lucanamarca, en venganza por su rebeldía. Los líderes de la comunidad habían asesinado a los dirigentes locales de Sendero Luminoso, dos jóvenes sacsamarquinos de la UNSCH, el 15 de febrero de 1983⁹.

Estos hechos no deben ser tomados solo como expresiones aisladas de rebeldía ante SL. Sacsamarca durante el S. XX buscó ser reconocida como parte de la comunidad nacional e imaginó su relación con el estado a partir de la expectativa del progreso material. Esto motivó la resistencia contra Sendero Luminoso, que buscaba destruir el Estado y la nación, y orienta hoy su búsqueda por reconocimiento estatal a sus hazañas contrasubversivas. Es por eso que los sacsamarquinos no quieren ser solo asimilados a la categoría de víctima, sino que buscan ser reconocidos como agentes y como la "Cuna de la pacificación nacional".

El resaltado y negrita es nuestro.

Es así como un 15 de febrero de 1983 se da la primera rebelión civil contra el grupo terrorista Sendero luminoso en Sacsamarca, de la cual resultaron asesinados líderes importantes de la agrupación terrorista, posteriormente se dan rebeliones en Sancos y Lucanamarca. Producto de esta primera rebelión los senderistas toman venganza, luego de enterrar a sus líderes, asesinando en forma despiadada a comuneros, niños mujeres y adultos mayores como advertencia para las comunidades que siguieran el ejemplo de los comuneros de Sacsamarca.

4.3.3. Los Actores de la Pacificación Nacional

Desde la realidad de los hechos se constata que la población civil, a través de las rondas campesinas, los comités de autodefensa, los sindicatos, los partidos políticos o pertenecientes a comunidades campesinas y nativas coadyuvó a la pacificación nacional junto con las fuerzas policiales y armadas¹⁰.

⁹ <https://larepublica.pe/politica/1244697-sacsamarca>

¹⁰ De la extensa bibliografía que apoya esta afirmación véase por ejemplo: DEGREGORI, Carlos Iván; CORONEL, José; DEL PINO, Ponciano & STARN, Orin. *Las rondas campesinas y la derrota de Sendero Luminoso*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1996; CONTRERAS, Carlos. CUETO Marcos, *Historia del Perú Contemporáneo*, 3ª. Reimpresión, 4ª Edición, Instituto de Estudios Peruanos -IEP, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacífico, Lima, 2010; KLAREN, Peter F., *Nación y Sociedad en la Historia del Perú*, 5ª Reimpresión, 1ª Edición, Instituto de Estudios Peruanos-IEP. Lima, 2013.

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

4.4 Análisis de las opiniones

El **Ministerio de Cultura** señala que no tiene competencia para opinar sobre el proyecto de ley materia del presente dictamen, sin embargo, señala que el Ministerio de Cultura al no ser competente no podría ser responsable de la conmemoración señalada por el proyecto de ley.

La Comisión considera que efectivamente el Ministerio de Cultura no es competente para asumir responsabilidad sobre el tema de conmemoración señalado.

La **Defensoría del Pueblo** ha manifestado su posición totalmente a favor de la propuesta e incluso ha señalado que es una obligación de las instituciones estatales o públicas reparar a las víctimas de la violencia, según lo estipula la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y su reglamento.

Sostiene la Defensoría del Pueblo que el reconocimiento de un lugar a la transformación de su significado es una forma de conmemoración que invita a la población a revisar el pasado y a cultivar una conciencia activa al respecto. Mostrándose a favor del reconocimiento nacional de la valerosa acción que realizaron los pobladores sacsamarquinos en el periodo de la violencia y que todo el país tome conocimiento del mismo y lo incorpore en la memoria de ese pasado violento, señalando que el tratamiento colectivo de un pasado de violencia y masivas violaciones de derechos humanos, pueden encausarse a través de procesos de búsqueda de la verdad y de trabajo colectivo de memoria. Siendo que las prácticas de conmemoración, tal como lo plantea el proyecto bajo análisis, encaja dentro del mecanismo de memoria

La Comisión considera que efectivamente la conmemoración de la fecha del inicio de la rebelión contra Sendero Luminoso es un mecanismo de memoria necesario para curar heridas del pasado y que para no discriminar a todo aquel que luchó contra el terrorismo en la época de violencia, debe incorporársele en la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente, pues resulta necesario mantener una misma línea de conmemoración a nuestros defensores de la democracia, quedando claro que estos rebeldes que se levantaron contra el Poder de Sendero luminoso en Sacsamarca merecen ser recordados como aquellos otros peruanos que también ofrecieron su vida en favor del régimen democrático.

El Ministerio del Interior, considera en las opiniones señaladas líneas arriba que, la propuesta podría ser contraria a su objetivo que busca el reconocimiento de la sociedad y del Estado a pueblos y comunidades que lucharon para derrotar el terrorismo y por la pacificación nacional, impidiendo con dicha inclusión que se reconozca a otros actores de la pacificación nacional, afectando a los integrantes de Fuerzas Armadas, policía Nacional del Perú, integrantes de Rondas Campesinas y entre otros actores de la sociedad civil.

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

La Comisión toma en consideración las observaciones señaladas y considera que debe no se puede poner en discusión el papel preponderante de los integrantes de Fuerzas Armadas, policía Nacional del Perú, integrantes de Rondas Campesinas y entre otros actores de la sociedad civil en la lucha de la pacificación nacional, por ello para no discriminar o excluir a ningún actor de esa lucha contra el terrorismo debe incluirse en la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente la conmemoración propuesta debido a su importancia histórica y la necesidad de mantener vivo en la población el ejemplo de los rebeldes de Sacsamarca contra el grupo terrorista Sendero Luminoso.

Respecto de ordenar a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Cultura, del Interior, así como el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, conforme a sus competencias y funciones, para que dispongan las acciones pertinentes para realizar cada 15 de febrero un homenaje a las personas que lucharon y se rebelaron contra el terrorismo en Sacsamarca, la Comisión considera que el terrorismo es el delito más grave considerado en nuestro cuerpo legal, pues por su naturaleza resulta ser complejo y pluriofensivo, generando terror y miedo en la sociedad, es un hecho que merece ser conocido por las futuras generaciones, por ello resulta importante conmemorar a aquellas personas que participaron en la lucha contra diversas actividades delictivas, ya existiendo la Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 26-2011-PCM, resulta necesario mantener una misma línea de conmemoración a nuestros defensores de la democracia, quedando claro que estos rebeldes que se levantaron contra el Poder de Sendero luminoso en Sacsamarca merecen ser recordados como aquellos otros peruanos que también ofrecieron su vida en favor del régimen democrático. Por ello debe incluirse en la Ley 29031 e instituir el 15 de febrero de 1983 como fecha conmemorativa.



4.5 Efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

El texto sustitutorio del presente dictamen propone modificaciones a la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para agregar como fecha a ser recordada y resaltada por los alumnos de los centros educativos públicos y privados el 15 de febrero de 1983, fecha en que se dio el primer enfrentamiento de una comunidad contra la agrupación terrorista Sendero luminoso.

Así mismo el texto sustitutorio se encuentra en armonía con la Constitución Política del Estado, la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, y la Ley 29960, Ley que modifica el artículo 2 de la ley 29031.

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

El dictamen constituirá en aporte legal en la línea de reconocer la valerosa conducta como respuesta de los ciudadanos más vulnerables frente al terrorismo, los que con su sacrificio nos legaron un porvenir libre, nos dieron ejemplo de patriotismo a fin que todos los peruanos tomen conciencia de su ejemplo, de esta forma coadyuvar al mecanismo de memoria para la pacificación nacional y a un permanente compromiso nacional para con el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Finalmente, el texto sustitutorio contenido en el presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal vigente.

4.6 Análisis costo beneficio

El Texto Sustitutorio contenido en el presente dictamen es un aporte importante al civismo patriótico en la educación primaria y secundaria tanto pública como privada, pues permitirá enseñar, recordar periódicamente a nuestros niños y jóvenes en edad escolar las consecuencias nefastas del terrorismo en el país, incentivando el deber de honrar al Perú, respetar y defender la Constitución Política del Estado, la democracia y los intereses nacionales.

Los beneficios detallados no conllevan costo económico alguno para el erario nacional.

En el siguiente cuadro se especifica las variables analizadas en cuanto a costo-beneficio de la norma:

INCIDENCIA PARA EL ESTADO

COSTO	BENEFICIO
Mínimo, al implementar la ley que se suma a las fechas a ser recordadas por la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de aplicar políticas públicas efectivas y sostenibles en el tiempo sobre civismo patriótico. • Contribuye a aplicar el mecanismo de memoria con el fin de lograr la paz social. • Contribuye a la lucha contra el terrorismo y cualquier forma de violencia.

INCIDENCIA PARA EL CIUDADANO

COSTO	BENEFICIO
Ninguno	<ul style="list-style-type: none"> • Reivindicación a la gesta patriótica de comuneros de una de los lugares más pobres del país – Sacsamarca y sus anexos en Ayacucho.

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

- | | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• <i>Mantener vivo el recuerdo de la lucha contra el terrorismo.</i> |
|--|--|

En lo que respecta a costos el texto sustitutorio no implica ningún gasto mayor dado que a la fecha ya los centros educativos, tanto públicos como privados, tienen implementada la Ley 29031, ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración.

En el análisis costo beneficio el Texto Sustitutorio mejora la actual ley; lo que redundará en beneficio para los ciudadanos; no representado costo que no sean razonables sino por el contrario las ventajas que se obtendrán serán significativas.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3047/2017-CR con el siguiente texto sustitutorio.



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA ESTABLECER EL 15 DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA

Artículo único. Modificación del artículo 1 de la Ley 29031, modificada por la Ley 30758 y del artículo 2 de la Ley 2903, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente

Modifícanse los artículos 1 y 2 de la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, modificados por las leyes 29960, 30554 y 30655 en los términos siguientes:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Institúyense el 15 de febrero, el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar”.

Artículo 2. Actividades conmemorativas

El 15 de febrero, el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año, las instituciones educativas deben realizar actividades conmemorativas a los Días de los Defensores de la Democracia, rindiendo homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho; así como entonando el Himno Nacional.

*Las instituciones educativas **públicas y privadas**, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país, **resaltar el inicio el 15 de febrero de 1983 de la resistencia civil por parte de la comunidad de Sacsamarca y sus anexos considerándola cuna de la lucha contra el terrorismo, y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hala, el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director.***

Los medios de comunicación públicos y privados deben considerar en su programación los espacios necesarios para difundir y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Encargatura

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

Encárgase al Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión y priorización de lo dispuesto en la presente ley y, de considerarlo necesario, la adecuación del Reglamento de la Ley 29031, aprobado por el Decreto Supremo 26-2011-PCM.

Salvo distinto parecer
Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 4 de diciembre de 2018

MIEMBROS TITULARES

1. OLIVA CORRALES, ALBERTO



Presidente (Peruanos Por el Kambio)

2. VILLAVICENCIO CARDENAS, FRANCISCO JAVIER



Vicepresidente (Fuerza Popular)

3. HUILCA FLORES, INDIRA



Secretaria (Nuevo Perú)

4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR



(Fuerza Popular)

5. BECERRIL RODRIGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO



DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.

(Fuerza Popular)



6. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA

(Fuerza Popular)



7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO

(Fuerza Popular)



8. CUADROS CANDIA, NELLY LADY

(Fuerza Popular)



9. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO

(Fuerza Popular)



10. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO

(Fuerza Popular)



11. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN

(Fuerza Popular)

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.



12. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS


(Fuerza Popular)



13. VIOLETA LÓPEZ GILBERT FÉLIX

(Peruanos por el Cambio)



14. ESPINOZA CRUZ, MARISOL

(Alianza Para el Progreso)

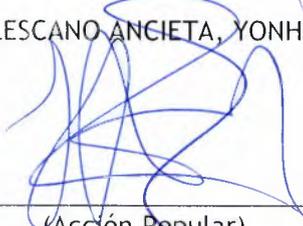


15. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO

(Frente Amplio, por Justicia, Vida y Libertad)



16. LESCANO ANCIETA, YONHY



(Acción Popular)



17. MULDER BEDOYA, MAURICIO

(Célula Parlamentaria Aprista)



DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.



18. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL

(Nuevo Perú)



19. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO

(No Agrupados)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH



(Nuevo Perú)

2. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO



(Cupo Peruanos Por el Kambio)

3. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL



(Fuerza Popular)

DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.



4. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO

(Fuerza Popular)



5. LETONA PEREYRA, MARIA ÚRSULA INGRID

(Fuerza Popular)



6. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER

(Fuerza Popular)



7. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY

(Fuerza Popular)



8. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA

(Fuerza Popular)



9. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA

(Fuerza Popular)



DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.



10. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

(Fuerza Popular)



11. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL

(Fuerza Popular)



12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN

(Fuerza Popular)



13. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA

(Fuerza Popular)



14. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO

(Fuerza Popular)



15. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA

(Fuerza Popular)



16. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA EIZABETH

(Peruanos Por el Kambio)



17. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR

(Peruanos Por el Kambio)



DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3047/2017-CR que propone mediante un texto sustitutorio la ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, para establecer el 15 de febrero de cada año como Día de los Defensores de la Democracia.



18. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO

(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)



19. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA

(Alianza Para el Progreso)



20. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALEJANDRO

(Célula Parlamentaria Aprista)



21. GLAVE REMY, MARISA

(Nuevo Perú)



22. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO

(Nuevo Perú)

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2018 - 2019
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

RELACIÓN DE ASISTENCIA A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 04 de Diciembre de 2018

Hora: 15.00 horas

Lugar: Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. OLIVA CORRALES, ALBERTO
Presidente
(Peruanos Por el Kambio)



2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER
Vicepresidente
(Fuerza Popular)



3. HUILCA FLORES, INDIRA
Secretario
(Nuevo Perú)



4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
(Fuerza Popular)



5. BECERRIL RODRIGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
(Fuerza Popular)



6. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
(Fuerza Popular)



7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
(Fuerza Popular)



8. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
(Fuerza Popular)



9. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO
(Fuerza Popular)



10. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO
(Fuerza Popular)



11. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS
(Fuerza Popular)



12. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
(Fuerza Popular)



13. VIOLETA LÓPEZ GILBERT FÉLIX
(Peruanos por el Cambio)



14. ESPINOZA CRUZ, MARISOL
(Alianza Para el Progreso)



15. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUENDO
(Frente Amplio, por Justicia, Vida y Libertad)



16. LESCANO ANCIETA, YONHY
(Acción Popular)

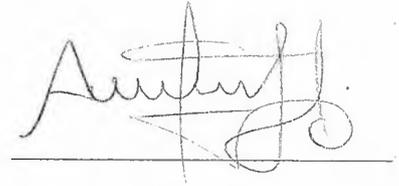
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"El Año del Diálogo y la Resolución Pacífica"



17. MULDER BEDOYA, MAURICIO
(Célula Parlamentaria Aprista)




18. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL
(Nuevo Perú)




19. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO
(No Agrupados)



MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
(Fuerza Popular)



2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
(Fuerza Popular)



3. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
(Fuerza Popular)



4. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
(Fuerza Popular)



5. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
(Fuerza Popular)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Resolución pacífica"



6. LETONA PEREYRA, MARIA ÚRSULA INGRID
(Fuerza Popular)



7. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
(Fuerza Popular)



8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
(Fuerza Popular)



9. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA
(Fuerza Popular)



10. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
(Fuerza Popular)



11. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
(Fuerza Popular)



12. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



13. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



14. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA EIZABETH
(Peruanos Por el Kambio)



15. ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO
(Cupo Peruanos Por el Kambio)



16. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR
(Peruanos Por el Kambio)



17. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
(Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad)



18. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
(Alianza Para el Progreso)



19. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALEJANDRO
(Célula Parlamentaria Aprista)



20. GLAVE REMY, MARISA
(Nuevo Perú)



21. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
(Nuevo Perú)



22. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO
(Nuevo Perú)



PTRU
CONGRESO
REPÚBLICA

LG 1205

RU 245732

CONGRESISTA MARISOL ESPINOZA CRUZ

OFICIO N° 2728-2018/MEC-CR



Lima, 30 de noviembre de 2018

Señor:

GIANMARCO PAZ MENDOZA.

Oficial Mayor del Congreso de la República.

Presente.-



De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y mediante la presente solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA** de mis labores congresales desde el día lunes 03 al jueves 06 de diciembre, debido que en mi condición de Presidenta del Patronato de Virtual Educa, me encontraré asistiendo a la reunión anual del Consejo Directivo de Virtual Educa y de igual manera participaré en la Cumbre de Jóvenes del Banco Mundial 2018, a realizarse en la sede del Banco Mundial, en ciudad Washington DC, Estados Unidos de Norteamérica.

Agradeciéndole su gentil atención, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

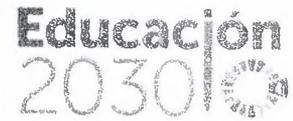
Atentamente,

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República



Adjunto Invitación

MEC/Rb.



Secretaría General de Virtual Educa

Virtual Educa Global Alliance, International Square
1875 H Street #510, NW - Washington, D.C. 20006 (USA)

Congresista Marisol Espinoza Cruz
Congreso de la República
Lima - PERÚ

Washington DC, 07 de noviembre, 2018

Estimada Congresista:

Reciba por este medio una cordial invitación a participar en las actividades previas y reunión anual del Consejo Directivo de Virtual Educa, en su calidad de Presidenta del Patronato. Como en 2017, la reunión tendrá lugar en la sede del Banco Mundial, Washington DC, <http://www.worldbank.org/>, con el apoyo de la Y2Y Community, WBG. La agenda de las reuniones es la siguiente:

Lunes, 03 de diciembre 2018

09:00 am - 17:00 pm

World Bank Group, Youth Summit 2018: *Unleashing the Power of Human Capital*

<https://www.worldbank.org/en/events/2018/07/25/world-bank-youth-summit-2018-unleashing-the-power-of-human-capital>

17:00 am - 18:30 pm

Taller 'An Exponential Education to Expand Human Capital', a cargo de Virtual Educa

Martes, 04 de diciembre 2018

09:00 am - 11:00 am

Reuniones sectoriales en la sede de Virtual Educa

11:45 am - 12:15 pm

World Bank Group, Youth Summit 2018: *Unleashing the Power of Human Capital*

12:15 pm - 13:45 pm

Almuerzo, sede Banco Mundial

14:00 pm - 17:30 pm

Reunión del Consejo Directivo de Virtual Educa. Acciones realizadas en 2018 y propuesta 2019

07:30 pm - 09:30 pm

Cena anual, ofrecida a los socios de Virtual Educa

La Taberna del Alabardero <http://www.alabardero.com/>

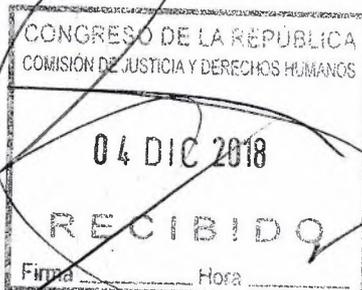
Muchas gracias por su apoyo a Virtual Educa. Un cordial saludo.


José María Antón
Secretario General de Virtual Educa

Lima, 04 de diciembre de 2018

OFICIO N° 730 -2018-2019/NLCC-CR

Señor Congresista
ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Presidente de la Comisión de Justicia y
Derechos Humanos
Presente.



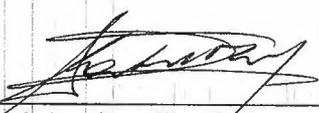
10:21 Am

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Nelly Cuadros Candia, solicitar licencia a la **Décima Sesión Ordinaria** de la Comisión que usted Preside; la misma que ha sido convocada para el día de hoy martes 04 de diciembre del presente año, ya que se encuentra en actividades propias de su función de representación fuera de la capital de la República.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Julio Castillo Calizaya
Asesor
Congresista Nelly Cuadros Candia

Lima, 04 de diciembre de 2018

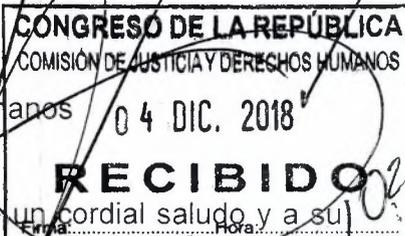
OFICIO N° 227 – 2018 – 2019 - MCG/CR

Señor Congresista

ALBERTO OLIVA CORRALES

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Presente. -

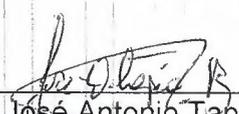


Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y a su vez por especial encargo del señor Congresista Miguel Antonio Castro Grandez, solicitarle se sirva considerarlo con **Licencia para la sesión de la Comisión bajo vuestra presidencia**, programada para el día de hoy, martes 04 de diciembre de 2018 a las 15:00 horas en la Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, debido a motivos estrictamente personales.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,




Dr. José Antonio Tapia Becerra
Asesor de Despacho Congresal

MACG/sca



LC 1215

Lima, 04 de diciembre del 2018

Señor
Oliva Corrales Alberto Eugenio
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Presente. -

Referencia: Licencia

De mi consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar **Licencia** para la Sesión de la Comisión de Justicia, a realizarse el día de hoy martes 04 de diciembre del presente año; por motivo de trasladarme a la Ciudad de Chiclayo, donde asistiré a una invitación de la Federación Universitaria de Lambayeque, para lo cual se adjunta invitación.

Agradeciendo anticipadamente su amable comprensión, me suscribo de usted.

Atentamente,



INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República



FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lambayeque, 6 de noviembre del 2018

Indira Huilca Flores

Congresista de la República del Perú

Presente-

Asunto: Foro "Acoso Sexual en las Universidades"

Es grato dirigirme a usted a nombre de la Federación Universitaria de Lambayeque (FUL), gremio estudiantil por la lucha de las y los estudiantes.

En esta oportunidad queremos comentarle, que desde la FUL hemos trabajado un REGLAMENTO CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNPRG. Queremos extenderle la invitación, para presentar nuestra propuesta, además de abordar la problemática de hostigamiento sexual en las Universidades Peruanas. Dicha actividad se desarrollará el **día martes 04 de diciembre a las 5:30 p.m. en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en Lambayeque**. El evento, tiene como objetivo presentar el reglamento para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual por ende realizar actividades en el marco del proyecto y visibilizar los desafíos para la participación de las y los estudiantes de la "Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Esperando contar con su participación, la cual es clave para el desarrollo de este evento, nos despedimos.

Atentamente,

Pedro Zúñiga Coronel
Presidente

Estefani Huamán Osorio
Secret.^a de prensa y propaganda

Natalia Arbildo Pérez
Secret.^a de género

LG 1225



PERU
CONGRESO
REPUBLICA

REPÚBLICA DEL PERÚ OCTAVIO SALAZAR MIRANDA

Lima, 03 de diciembre de 2018

Oficio N° 82 - 2018-2019-OSM/CR

Señor
Gianmarco Paz Mendoza
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente. -



De mi mayor consideración:

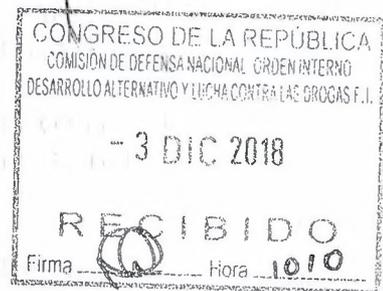
De conformidad con el artículo 52°, inciso b) del Reglamento del Congreso, me dirijo a usted, para informarle que, el Congresista Octavio Salazar Miranda, se encuentra con descanso médico desde el 01 hasta el 10 de diciembre del año en curso, por motivos de salud expuestos en el certificado médico expedido por el médico Urólogo de la Clínica San Felipe, que adjunto al presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Jhonny Tupayachi Sotomayor
Asesor



Cc. Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria
Cc. Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contras la Drogas

Sede Trujillo:
Sede Lima:

Diego de Almagro 545 Of. 127
Av. Abancay Cdra. 2 Edif. Santos Atahualpa
Of. 202

Teléfono:
Teléfono: 311-7194
e-mail: ciudadsegura2011@gmail.com

H. clínica: 327380 H0166275
DNI Nro.: 43902977 B406
SALAZAR MIRANDA OCTAVIO I
Fecha Ingreso: 01/12/2018
F. Nacimiento: 02/04/1962
Edad: 56 AÑOS 7 MESES:
Sexo: M

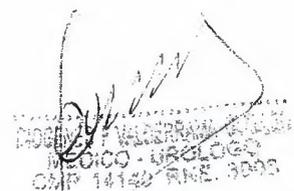
El Médico que suscribe
CERTIFICA

Atender al paciente Sr. Octavio Salazar
Miranda quien esta hospitalizado
en la clínica San Felipe por un
cuadro de Abdominal Agudo por bota
nuevo diagnóstico por ser
por lo que debe permanecer hospitali-
zado.

Se da de baja Médica del 01-12-2018
al 10-12-2018.

Se garantiza de acuerdo a protocolos
la continuidad del cuidado médico.

Lima 02 de diciembre del 2018


PROF. DR. WALTER RAMOS
MÉDICO - URÓLOGO
C.M.P. 14142 R.N.E. 3903

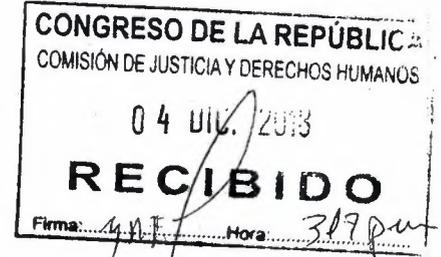
34



Lima, 04 de diciembre de 2018

OFICIO N° 191 - 2018-2019/GAUH-CR

Señor
CONG. ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente Comisión de Justicia y Derechos Humanos
Presente. -



Asunto: Licencia por inasistencia a Decima Sesión Ordinaria

Referencia: Oficio Circular N° 020-2018-2019-CJDDHH/CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y a la vez, por encargo especial del señor Congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo informarle que el señor Congresista no podrá asistir a la Décima Sesión Ordinaria programada para el día de hoy 04 de diciembre del presente año, por encontrarse atendiendo asuntos impostergables agendados por este Despacho Congresal, motivo por el cual solicita la licencia por la inasistencia respectiva.

Agradecido por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,



BOG. GUSTAVO AGUIRRE ROMERO
Asesor II del Despacho Congresal

GAUH/kvs